

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2006 - 2017"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 06937 - 2013 - DRELM

Lima, 21 NOV. 2013

Visto, la R.D.R N° 02073-2013-DRELM, el expediente N° 054341-2013 y el informe N° 3803-2013-DRELM/UGP/EES y demás documentos que se adjunta, en (15) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo N° 76 contempla que la finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo N° 56, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docentes exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes, y le corresponde según el inciso a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran y a la vez según el inciso e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo N° 42, dice que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docentes o directiva a través de: b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución direccional regional, ministerial o suprema;

Que, a través de la R.D.R N° 04894-2012-DRELM, que aprueba la Directiva N° 058-2013/DRELM-UGFPT/TP, que norma y orienta la organización, ejecución, supervisión y evaluación de la 1era FERIA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, PRODUCTIVA EMPRESARIAL Y PLANES DE NEGOCIO y se conforma las comisiones responsables de la ejecución del evento;

Que, en el Informe N° 811-2013-DRELM/UGP/EE, se evidencia la ejecución de la Etapa en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 de las Experiencias Innovadoras de su jurisdicción, dando cumplimiento a lo normado en la R.D.R N° 04894-2012-DRELM, demostrando organización, responsabilidad y compromiso en el cumplimiento del mismo;

Que, en el numeral 201.1 Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en

WEE



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 y la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que redefine su denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, igualmente, sus Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01°.- RECTIFICAR, el error material incurrido al redactar el texto del artículo 02° de la Resolución Directoral Regional N° 2073-2013-DRELM, que resuelve felicitar a los integrantes de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UGEL N° 05, por la organización de la 1era FERIA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, PRODUCTIVA EMPRESARIAL Y PLANES DE NEGOCIO – ETAPA UGEL N° 05, en lo referente a los COMISIÓN CENTRAL DE UGEL N° 05, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	EDGARDO ALMIRO CHUQUIMANGO VERGARAY	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
02	ROMEL LIZANDRO CRISPIN	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03	IVAN DE LA CRUZ SULCA	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
04	EMÉRITA DINA BRIO CALIZAYA	ESPECIALISTA DE SECUNDARIA
05	GIOVANNA MILAGROS JIMENEZ CHUNGA	ESPECIALISTA DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
06	JENNY LUZ RIVERA PARDO	ESPECIALISTA DE SECUNDARIA / DIGETE
07	YENNY RIVERO FORTÓN	ESPECIALISTA DE SECUNDARIA/MATEMÁTICA
08	YANET PAUCAR MANRIQUE	ESPECIALISTA DE EPT-ETP

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	EDGARDO ALMIRO CHUQUIMANGO VERGARAY	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
02	ROMEL LIZANDRO CRISPIN	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03	IVAN DE LA CRUZ SULCA	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
04	GARDENIA BUSTAMANTE ROMANI	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INICIAL
05	MARITZA ROSALES SÁNCHEZ	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
06	EMÉRITA DINA BRIO CALIZAYA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
07	GIOVANNA MILAGROS JIMENEZ CHUNGA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
08	JENNY LUZ RIVERA PARDO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA / DIGETE
09	YENNY RIVERO FORTÓN	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA / MATEMÁTICA
10	YANET PAUCAR MANRIQUE	ESPECIALISTA DE EPT-ETP

ARTÍCULO 02.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución a los administrados, de acuerdo a lo establecido en numeral 21,1 del artículo 21° de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 03.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



A handwritten signature in black ink, which appears to be "MSTC".

MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SECTION 10 - DISBURSEMENT OF FUNDS
The Board shall have the authority to disburse the funds of the Board for the purposes of carrying out its functions and to make such contracts and incur such liabilities as may be necessary for the proper discharge of its duties.

SECTION 11 - OFFICERS AND EMPLOYEES
The Board shall have the authority to elect or appoint such officers and employees as may be necessary for the proper discharge of its duties and to determine their compensation and to remove them at any time.

SECTION 12 - GENERAL POWERS
The Board shall have all such powers and authority as may be necessary for the proper discharge of its duties.